



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:205/20-2021/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **TERRAZA Y/O QUIEN RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO DENOMINADO TERRAZA (Demandado)**
- **TERRAZA RESTAURANTE S.A. DE C.V. (Demandado)**
- **MARTHA ONGAY LLERGO (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 205/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. NAHOMY DEL JESUS PRIETO RIVERA, EN CONTRA DE CONSULTORES MAGRE, S.A. DE C.V., SUSHI CIUDAD DEL CARMEN, S.A. DE C.V., HUGO ALBERTO JUÁREZ LARA, ALBERTO JABER ONGAY, BIALAAN RESTAURANTE, S.A. DE C.V., MARTHA ONGAY LLERGO, TERRAZA RESTAURANTE, S.A. DE C.V., ALEJANDRO ESQUIVEL PEREDA Y TERRAZA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **tres de marzo de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - -

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la Lic. Yuliana Pech Juárez, apoderada legal de la parte actora **NAHOMY DEL JESÚS PRIETO RIVERA**, mediante el cual solicita se siga la secuela procesal.

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se notifico y emplazo a juicio mediante edictos al demandado **TERRAZA, TERRAZA RESTAURANTE S.A. DE C.V. y MARTHA ONGAY LLERGO.**

Y de la razón actuarial realizada por el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el cual manifiesta los motivos por el cual le fue imposible notificar y emplazar a **HUGO ALBERTO JUÁREZ LARA.**— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo se ordena glosar a los autos capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas veintiocho de octubre y seis de noviembre de dos mil veinticuatro; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas tres y nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Dada las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas veintiocho de octubre y seis de noviembre de dos mil veinticuatro, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas tres y nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio a las demandadas **TERRAZA, TERRAZA RESTAURANTE S.A. DE C.V. y MARTHA ONGAY LLERGO** y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas **TERRAZA, TERRAZA RESTAURANTE S.A. DE C.V. y MARTHA ONGAY**

LLERGO, formularan su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del diez de diciembre de dos mil veinticuatro al quince de enero de dos mil veinticinco, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días catorce, quince, veintiuno, veintidós de diciembre de dos mil veinticuatro, así mismo los días once y doce de enero del dos mil veinticinco. (por ser sábados y domingos). Así mismo, el periodo comprendido del veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro al siete de enero de dos mil veinticinco. (por comprender el Segundo Periodo Vacacional 2024, de acuerdo al Calendario Oficial 2024, del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha quince de junio de dos mil veintiuno.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **SEXTO** del proveído de fecha quince de junio de dos mil veintiuno; del cual fue notificado por edicto a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas veintiocho de octubre y seis de noviembre de dos mil veinticuatro, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas tres y nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **POR ESTRADOS** a las partes demandadas **TERRAZA, TERRAZA RESTAURANTE S.A. DE C.V. y MARTHA ONGAY LLERGO**.

QUINTO: Toda vez que no se ha logrado emplazar al demandado **HUGO ALBERTO JUÁREZ LARA**, y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar al susodicho; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que proceda a **NOTIFICAR Y EMPLAZAR POR EDICTOS A HUGO ALBERTO JUÁREZ LARA**, los autos de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, así como el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que se le hace saber al demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. -----."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 04 DE MARZO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGAD
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SED
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA**

[illegible]